

ACREDITACIÓN ANUAL TITULARES PUESTOS FLORES TEMPORADA 2026 **(período instalación: del 27 de octubre al 2 de noviembre, ambos inclusive)**

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** hasta el 13 de octubre de 2026, inclusive
- **VÍAS DE PRESENTACIÓN:**
 - Registro General Ayuntamiento de Móstoles sito en la Pz. De España s/n. Horario: de 9:00 a 20:00 de lunes a viernes, excepto festivos.
 - Juntas Municipales de Distrito de Móstoles sitas en: C/San Antonio nº2 (planta baja), C/ Av. Alcalde de Móstoles nº 34 (esquina C/Violeta), C/ Libertad nº 34 post., Calle Pintor Velázquez nº 68 (Edificio de Infantil del C.P. Tierno Galván), C/ Cedros nº 71, Plaza del Sol nº3. Horario de 8:30 a 20:00 h de lunes a viernes, excepto festivos.
 - En cualquiera de los Registros electrónicos establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**
 - ☐ Instancia general Ayuntamiento indicando que se realiza la acreditación puestos temporada flores.
 - ☐ Recibo y comprobante de pago de la tasa para la temporada 2026 (Tasa=22,12€/puesto y día).
 - ☐ Una fotografía del titular, con tamaño y formato dni, si hubiese que emitir una nueva autorización.
 - ☐ Dni o permiso correspondiente del titular, en vigor.
 - ☐ Carné o solicitud de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, del titular, en vigor.
 - ☐ Certificado de Hacienda al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias, o tener concedido aplazamiento, del titular. Además, en Comunidad de Bienes de cada comunero.
 - ☐ Certificado de la Seguridad Social de no tener pendiente ninguna deuda, o tener concedido el aplazamiento, del titular. Además, en Comunidad de Bienes de cada comunero.
 - ☐ Declaración censal (modelo 037) de alta en Hacienda en el epígrafe correspondiente, del titular. Además, en Comunidad de Bienes de cada comunero.
 - ☐ Vida laboral del titular que acredite el ejercicio de la actividad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Si la actividad de venta ambulante no se ejerce durante todo el año, el documento acreditativo del alta en el RETA podrá aportarse durante la primera semana de actividad.
 - ☐ Póliza del seguro de responsabilidad civil por el mínimo legalmente establecido y recibo abonado, del puesto de venta.
 - ☐ Formación en higiene alimentaria del titular o documento similar.
- ❖ **Si el titular tiene trabajadores a su cargo**, además deberá aportar de cada trabajador:
 - Documento identificativo en vigor: DNI, tarjeta de residencia para comunitarios, permiso residencia y trabajo en el régimen correspondiente.
 - Una fotografía, con tamaño y formato dni, si hubiese que emitir una nueva autorización.
 - Contrato de trabajo, en su caso.
 - Alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente si alta es reciente, si no vida laboral.
 - Carné o solicitud de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, en vigor.
 - Formación en higiene alimentaria o documento similar.

- ❖ **Si el titular es persona jurídica**, y no consta en expedientes de años anteriores, además deberá aportar:
- DNI en vigor del representante de la persona jurídica.
 - Escritura y estatutos de Constitución de la persona jurídica inscrita en el registro Mercantil, o certificado del Registro de que se ha solicitado su inscripción.
 - Inscripción de la persona jurídica en la Seguridad Social o vida laboral de empresas.